

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace constar que este Sujeto Obligado, en cumplimiento de sus atribuciones y por cuestiones operativas, durante el periodo que se informa, no realizó estudios de impacto urbano y ambiental, toda vez que no se configuró este supuesto, por lo que no se generó información que publicar.